



RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 15 /26

Rawson (Chubut), 4 de marzo de 2026

VISTO: El Expediente N° 41.696, año 2024, caratulado: "COMUNA RURAL DE LAGUNITA SALADA S/RENDICIÓN DE CUENTAS EJERCICIO 2024", y

CONSIDERANDO: Que a fojas 37) corre agregada la Resolución N° 2/26 TC mediante la cual se conmina a los responsables de la Comuna Rural de Lagunita Salada a dar respuesta a la Nota N° 29/25 F12.

Que a fojas 41/43) obran las constancias de notificación de la citada Resolución.

Que vencido el plazo otorgado mediante la Resolución citada, y no habiéndose recepcionado documentación alguna, se corre vista del expediente al Contador Fiscal quien se expide a fojas 45) mediante Dictamen N° 025/2026 C.F., solicitando la aplicación de una multa por el valor equivalente al 50% del valor módulo, a cada uno de los responsables comunales.

Que en tal estado corresponde la aplicación de una multa de PESOS CIENTO NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARETA Y TRES CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 193.343,50) al Sr. Pedro Emanuel GOYENECHE, Vicepresidente Sra. Delia Cristina CATRIMAY y Tesorera Sra. Linda Ana LOPEZ en los términos del art. 18 inc. "c" de la Ley V N° 71.

Por todo ello, **EL TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE**:

Primero: Aplicar una multa de PESOS CIENTO NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARETA Y TRES CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 193.343,50) al Presidente Comunal, Sr. Pedro Emanuel GOYENECHE (DNI N° 31.636.556) por la falta de respuesta a la Nota N° 29/25 F12.

Segundo: Aplicar una multa de PESOS CIENTO NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARETA Y TRES CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 193.343,50) a la Vicepresidente Comunal, Sra. Delia Cristina CATRIMAY (DNI N° 25.233.103) por la falta de respuesta a la Nota N° 29/25 F12.

Tercero: Aplicar una multa de PESOS CIENTO NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARETA Y TRES CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 193.343,50) a la Tesorera Comunal, Sra. Lidia Ana LOPEZ (DNI N° 29.003.833) por la falta de respuesta a la Nota N° 29/25 F12.

Cuarto: Requerir a los responsables respondan las observaciones plasmadas en la Nota N° 29/25 F12, bajo apercibimiento de proceder conforme el art. 40° de la Ley V N° 71.

Quinto: Emplazar a los nombrados para que dentro del término de quince (15) días de notificados, ingresen a la Tesorería General de la Provincia o giren a su orden como perteneciente a este expediente, la suma fijada en el artículo primero, segundo y

tercero, debiendo acreditar ante este Tribunal – mediante constancia fehaciente y efectuado que fuera - el pago de las multas aplicadas.

Sexto: Las multas dispuestas en los artículos primero, segundo y tercero que no se hayan hecho efectiva en el término indicado, serán descontadas de los haberes del responsable, conforme lo dispuesto en el artículo 17º in fine de la Ley V Nº 71, sin perjuicio de hacer uso, de resultar pertinente, de lo dispuesto en el art. 60º de la Ley citada.

Séptimo: Regístrese, notifíquese a los responsables y remítase copia de la presente a la Tesorería General de la Provincia a los efectos de que registre las multas aplicadas. Cumplido, ARCHIVESE.

vb

Voc. En ej. de la presidencia Cr. Sergio CAMIÑA

Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD

Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA

Voc. Cr. Pablo SAN PEDRO

Ante mí: Sec. Dra. Jimena PALACIO